

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **CAMIOU MINOLI, María Mercedes**¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 619.040– 3 (Uruguay); D.N.I. 92096789 (Argentina).
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: E 4343 V 2242
- Edad: 45 años.
- Fecha de nacimiento: 09/09/1932.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Concubinato.
- Hijos/as: 1.
- Domicilio: Rodríguez Peña N° 60, Capital Federal. Argentina.
- Ocupación: Costurera.
- Alias: Mary.
- Militancia política: Partido Revolucionario de los Trabajadores-Ejército Revolucionario del Pueblo (P.R.T.-E.R.P.). (Argentina).
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 01/07/1977.

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° L.D.D. 184.

Equipo de Investigación Histórica

- **Lugar:** Sin datos.
- **Hora:** Sin datos.
- **Circunstancia:** Sin datos.
- **Testigos:** Félix Heraldo Leal Pintos (pareja).
- **Testimonios:** Según interrogatorio realizado a Félix Heraldo Leal el 7 de agosto de 1980, en el “Departamento Situación” de la Policía Federal Argentina por el Comisario Oscar José González, el mismo declara *“Que su mujer para los primeros días del mes de mayo del año 1977 se ausenta para cumplimentar una tarea ordenada.(...) Su concubina regresa al cabo de una semana y esa noche le comunica que debe ausentarse nuevamente, para expresarle finalmente que si ella no regresara 'le expresa día y hora' entre en 'emergencia' al cabo de tres días y haga abandono inmediato de la casa, tomando las medidas de 'seguridad' para él y para el material de la organización. Ocurrido tal hecho, realiza dicha maniobra, abandonando dicho domicilio (...). Que se entera por intermedio de una amiga de su hija, que su casa fue allanada al día siguiente de irse él”.*²

Según declaración de Félix Heraldo Leal en Buenos Aires, el 22/08/1980 en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Juez Federal Martín Anzoategui: *“Acerca de las actividades de su mujer, aclara el compareciente que no cree que la misma se hubiera integrado a las fuerzas combatientes del ejército citado que se trataba de una mujer con problemas de índole físico tales como mala circulación, obesidad, artritis, que en razón de ello es que cree que su actividad fue meramente intelectual. Sigue manifestando el dicente que luego de que hizo abandono de la finca calle Rodríguez Peña no volvió a ver a su mujer y que las autoridades le habrían dicho que se encontraba detenida en un establecimiento carcelario, por lo que solicita a V. Sa. si puede recabar información al respecto”.*³

Reclusión.

- **Lugar:** Batallón 601, Comisaría de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
- **Responsabilidad institucional:** Sin datos.
- **Casos conexos:** Desaparición de **Susana Martínez Wasserman** (argentina) el 12 de mayo de 1977, quien fuera la primer responsable política del P.R.T. de María Camiou y de Félix Leal.
- **Circunstancia en que fue vista por última vez:** Sin datos.

² Archivo Nacional de Memoria. Argentina. Legajo 08268. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

³ Archivo Nacional de Memoria. Argentina. Legajo 08268. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

Equipo de Investigación Histórica

Traslado ilegal:

- Sin datos a la fecha.

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.⁴

<i>“Apellidos y Nombres</i>	<i>CAMIYOU MINOLI: María Mercedes</i>	<i>IC 55382-1</i>
<i>Cédula de Identidad</i>	<i>Credencial Cívica</i>	<i>Pasaporte</i>
	<i>Serie N°</i>	<i>Ced. Identid. Del Interior</i>
<i>Ocupación</i>	<i>Organización</i>	<i>“DESAPARECIDA”</i>
<i>Domicilio</i>		

Otros datos

ANTECEDENTES

28/9/05.- Según información aportada por la organización de Familiares Desaparecidos, la causante integra la nómina de ciudadanos de los cuales no se ha vuelto a tener información sobre su destino. (BULTO 712) (JOM).-”.

Informes Militares.

- Sin datos a la fecha.

Información complementaria.

- 1968. Viaja a Argentina con su pareja Félix Leal.
- 00/12/1973. Inicia sus vínculos con integrantes del P.R.T.-E.R.P.
- 1975. El prontuario de Félix Leal consigna que en el año 1975 se

⁴ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

realizaban reuniones en su domicilio de Rodríguez Peña, donde concurrían miembros del M.L.N.-T. y del P.R.T.-E.R.P.

- 00/07/1977. Días después de la detención registran su domicilio.
- 04/08/1980. Félix Leal es detenido por sus vinculaciones con el P.R.T.-E.R.P. por personal de la Comisaría N.º 17, es interrogado y le muestran una foto de María Camiou.
- 20/08/1980. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N.º 2. Juez Federal Martín Anzoátegui solicita al Comandante del Batallón de Inteligencia 601 que informe al Tribunal los antecedentes que se registran del procedimiento realizado con fecha 21 de julio de 1977 por fuerzas conjuntas en el domicilio de María Camiou y Félix Leal.
- 25/09/1980. Batallón de Inteligencia 601 responde la solicitud del Juez Federal, informando que dicha unidad no participo en dicho procedimiento ni tiene antecedentes al respecto.
- 15/10/1980. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N.º 2, el Fiscal Federal Siro M. A. De Martini, ordena la captura de María Mercedes Camiou (a “Mary”).⁵
- 10/12/1980. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N.º 2 de la Capital, Secretaría N.º 6 del Doctor Guillermo Arecha, a fin de que se proceda a la captura de María Mercedes Camiou, Perla Wasserman y Susana Martínez.⁶
- 29/05/1981. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N.º 2, Juez Federal Martín Anzoátegui. Cita a las procesadas María Mercedes Camiou, Perla Wasseman y Susana Martínez para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 20.840, dentro de los cinco días de la publicación (15/06/1981) bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y contumaces.⁷
- 29/06/1981. Se declaró rebelde y contumaz a María Mercedes Camiou, Perla Wasseman y Susana Martínez (desaparecida el 12 de mayo de 1977).
- 07/09/1981. Se libró despacho telegráfico a la comisaría con jurisdicción sobre la calle Rodríguez Peña N.º 60, a fin de que informe si en el mes de julio de 1977 dicho domicilio fue allanado por fuerzas armadas y de seguridad.
- 00/09/1981. Comisaría 5^a responde negativamente, no registra allanamiento en los meses 6, 7 y 8 del año 1977. Firma: Comisario

⁵ Archivo Nacional de Memoria. Argentina. Legajo 08268. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

⁶ Archivo Nacional de Memoria. Argentina. Legajo 08268. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

⁷ Archivo Nacional de Memoria. Argentina. Legajo 08268. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Pampillón.

- 28/08/1997. Causa abierta en Juzgado Nacional de 1era Instancia en lo civil N° 20 “*Camiau Minoli, María Mercedes. S/ausencia por desaparición forzada*”.
- Sin dato de fecha. Se encuentra en Lista de DETENIDOS DESAPARECIDOS registrados en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos: “*Edad 45, Documento: Uruguay, Lugar del Hecho: Buenos Aires, Fecha 07/77, Ocupación: Costurera*”.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.
- 1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 8268.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos a la fecha.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

Comisiones Parlamentarias.

- No tiene.

Causas Judiciales Penales.

- Sin datos a la fecha.

Reparación patrimonial del Estado.

- 03/10/1995. Ley reparatoria argentina 24.411.
- 17/10/2011. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2010-11-0001-3506.

Informe de la Comisión para la Paz (2003). Anexo 6.4.

- 10/04/2003. “*Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos*”

Equipo de Investigación Histórica

uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

Considera confirmados parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidos en centros clandestinos de Detención.

LA COMISION PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya MARÍA MERCEDES CAMIOU MINOLI (C.I. 619.040-3), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

- 1. Fue detenida el 1 de julio de 1977 por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*
- 2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenida en el BATALLÓN 601, Comisaría de Moreno”.*

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- No tiene.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 09/02/2010. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento creada por resolución de la Presidencia de la República de fecha de 10 de abril de 2003, certifica que de acuerdo a los documentos debidamente legalizados extendidos por autoridades de la República Argentina respecto a la señora MARÍA MERCEDES CAMIOU MINOLI titular del documento C.I. 619.040-3 del departamento de Montevideo se encuentra en situación homóloga de la de desaparecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- No tiene.